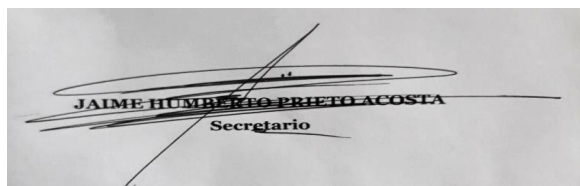


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 25 de 2022, en la fecha le informo al señor Juez, que según constancia de la notificadora del despacho, no se ha surtido el acto de notificación personal al demandado y no obra dirección electrónica para surtir ésta por secretaría. Sírvasse ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia : CUI 253724089001-2021-00090-00

Proceso : Alimentos (regulación cuota)
Demandante: Comisaria de Familia de Junín
Demandado : German Alberto Rueda Moreno

Sustanciación Civil Nro. 55 – 2022

En virtud del informe que antecede, a efectos de dar impulso a la actuación e integrar en debida la relación jurídica procesal, se **DISPONE:**

1. SOLICITAR a la Doctora JAZMIN SOLER JAIMES, en su calidad de Comisaria de Familia de Junín, suministre la dirección física y electrónica del demandado señor GERMAN ALBERTO RUEDA MORENO, a efectos de surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos del art. 291 y s.s. del C. G.P y Decreto 806 de 2020.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar la consulta a las bases públicas del SGSSS –BDUA ADRES, a efecto de obtener información relacionada con el domicilio y residencia del demandado.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

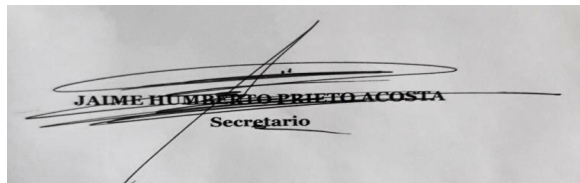


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 25 de 2022, en la fecha le informo al señor Juez, que se recibe oficio de la registraduría del estado civil solicitando reenvió de los oficios conforme lo ordenado en sentencia del 15 de julio de 2017, dentro de los procesos de Re de Derechos de Menores , radicados con los números 63-2016 , 64-2016 y 65-2016 , procesos que fueron remitidos al ICBF Gachetá , por oficio 7000 del 17 de Octubre de 2017 . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia : CUI 253724089001-2016-00111-00

Proceso : RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENORES

Sustanciación Civil Nro. 56 – 2022

En virtud del informe que antecede y el escrito recibido del Registrador Municipal del Estado Civil de Junín, se **DISPONE:**

1. DESARCHIVAR la carpeta donde reposa copia del oficio u oficios remitidos a dicha oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del 16 de Julio de 2016, donde se declara en situación de adoptabilidad a los menores JECSON DAVID, ALEJANDRO y DANILO ESTEVAN VELASQUEZ BELTRAN; según registro que aparece a folio 229 del libro radicado tomo VII.
- 2.- ORDENAR, ubicada dicha carpeta, por secretaría reenviar la copia de dichos oficios a la oficina de la Registraduría Municipal del Estado civil de Junín.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

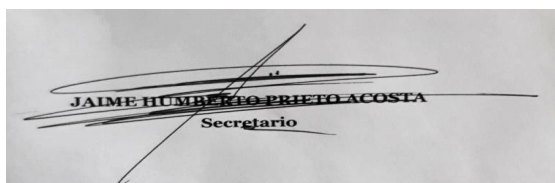
NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 22 de 2022, en la fecha para el expediente al despachoo del señor Juez, previa consulta, informándole que se allega escrito del apoderado de los demandados notificados por conducta concluyente. Sírvase ordena lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 20-2021. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: Rosa Elba Cortés Chitiva

Demandados: Herederos de Pablo Emilio Cortés Bejarano y Otros

Sustanciación Civil Nr.57-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por el apoderado de los demandados OMAR HELI, IRMA ISABEL, PABLO EDGAR y DANIEL FRANCISCO CORTES CHITIVA, donde reitera el pedimento impetrado en escrito del 13-01-2022; para el ejercicio del derecho de defensa de sus poderdantes, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el escrito recibido el 24 de febrero de 2022.
2. ORDENAR la interrupción de los términos de traslado respecto de todos los demandados ANA VIRGINIA CHITIVA DE CORTES, SARA DEL CARMEN, MARTHA CECILIA, ROSA EDILMA, FANNY ISABEL y MARTHA HERLINA CORTES, notificada en forma personal los días 3, 10 y 11 de febrero 2022, respectivamente.
- 3.- ORDENAR remitir al correo electrónico registrado por el Dr. LUIS ALFONSO BELTRAN RODIRGUEZ, la copia de la demanda y sus anexos, así como copia del auto admisorio; precisándose, que el término de traslado respecto de los demandados OMAR HELI, IRMA ISABEL, PABLO EDGAR y DANIEL FRANCISCO CORTES CHITIVA, se contabilizará desde el día siguientes hábil a la remisión de los documentos solicitados.
- 4.- ORDENAR reactivar los términos de traslado respecto de los demandados ANA VIRGINIA CHITIVA DE CORTES, SARA DEL CARMEN, MARTHA CECILIA, ROSA EDILMA, FANNY ISABEL y MARTHA HERLINA CORTES. Al día siguiente hábil de la notificación de éste auto en el estado electrónico.
5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

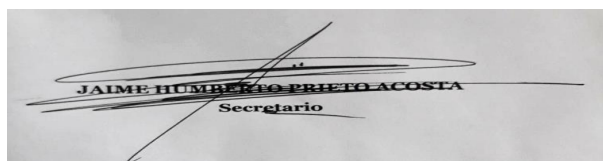


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de rehacer la partición , copia del auto que así ordena se remitió al correo electrónico del partidor. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín ,Cundinamarca, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) .

Referencia: Proceso Nr.052-2017. Sucesión Intestada
Código: 253724089001-2017-00071-00
Causante : GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 58-2022

Visto el informe secretarial que antecede, en razón a que mediante auto del 9 de septiembre de 2021, se concedió al partidor, Dr. LUIS ALFONSO BELTRAN RÓDRIGUEZ, el término de cinco (5) días, a partir de la notificación del proveído y la remisión de las piezas procesales pertinentes, para la rehacer el trabajo de partición y adjudicación; observándose que, el 17 de septiembre de 2021, se comunicó a dicho partidor, a quien se remitieron las piezas procesales pertinentes , sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se DISPONE:

- 1.- REQUERIR al partidor designado , para que procede rehacer la partición en los términos del auto del 9 de septiembre de 2021.
2. CONFERIR un último término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído.
- 3.- Notifíquese este auto al auxiliar de justicia al correo electrónico registrado en el proceso .
4. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

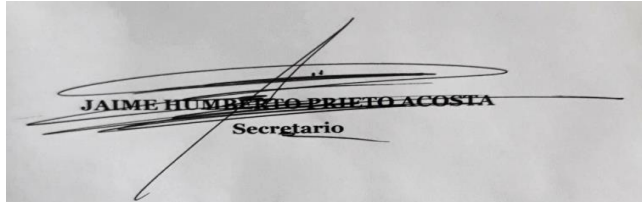


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 27 de octubre de 2021, sobre la prueba documental solicitada. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 045-2013. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2013-00062-00

Demandante: JULIA MARGARITA CASTILLO DE GARZON

Demandado: ROSA HERCILIA GONZALEZ CRUZ y OTROS

Sustanciación Civil No. 059-2021

Visto el informe que precede, se DISPONE :

- 1.- REQUERIR a la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 27 de octubre de 2021, allegando el registro civil de defunción de JULIA MARGARITA CASTILLO DE GARZON.
2. DEBERA la parte demandante acreditar el pago de los horarios fijados al perito en auto del 14 de enero de 2022.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

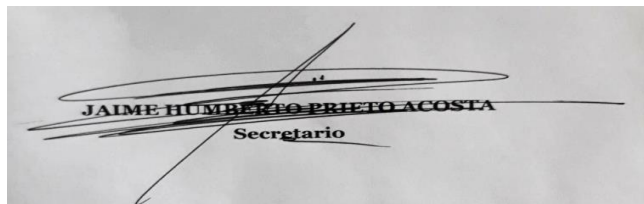
NOTIFIQUESE



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el término de inclusión del proceso en la pagina web se encuentra vencido . Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2021-024 . Sucesión doble e intestada

Radicación: 253724089001-2021-00061-00

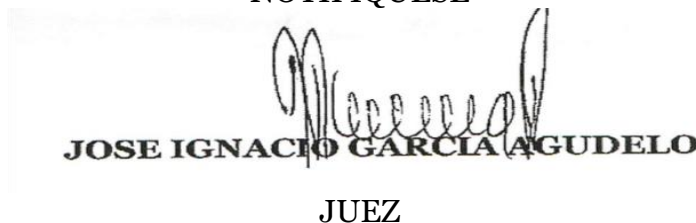
Causantes : MARIA OTILIA GUASCA DE MENDEZ Y RAUL ELIECER MENDEZ
LOPEZ

Sustanciación Civil No. 060-2021

Visto el informe que precede, se DISPONE :

- 1.- TENER por surtida la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos Sucesión conforme al art. 490 , parágrafo 2 del CGP.
2. REQUERIR a la apoderada demandante, suministrar los datos de identificación y la s direcciones física y electrónica en las que se pueden notificar a los pretensos herederos ALCIRA , CARLOS ARTURO y BLANCA SOFIA MENDEZ GUASCA, conforme lo ordenado en el numeral 4) del auto del 23 de Julio de 2021.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

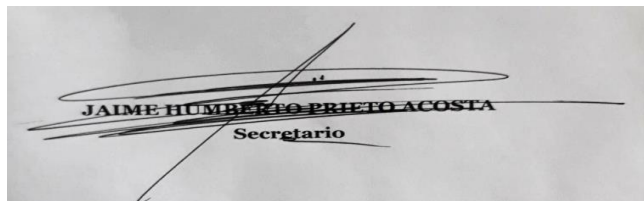
NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se hace presente la señora MARIA IRENE CARRION GARZON para el cobro de depósitos judiciales dentro del proceso de Alimentos con código de radicación 253724089001-2000-00125-00 e interno 40-2000, y al consultar la pagina del Banco Agrario no aparece pendiente pago alguno . Los últimos 5 depósitos judiciales aparecen consignados del 21-10-2021 . Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2000-040 . Alimentos (reducción cuota alimentaria)

Radicación: 253724089001-2000-00125-00

Demandante : EDGAR HUMBERTO CANTOR ACOSTA

Demandada : MARIA IRENE CARRION GARZON

Sustanciación Civil No. 061-2021

Visto el informe que precede, se **DISPONE** :

- 1.- Mediante oficio requerir a la doctora MAGDA TURBAY DE AMBROSSI en su condición de Notaría 210 del Círculo de Bogotá , funcionaria a quien se le libró el oficio 394 del 24 de agosto de 2000, para efectos de los descuentos de la cuota alimentaria asignada al señor EDGAR HUMBERTO CANTOR ACOSTA (f. 21) , para que informe a este despacho , la razón por la cual no se han efectuado nuevos descuentos desde el mes de Octubre de 2021.
- 2.- Comunicar esta decisión a la señora MARIA IRENE CARRION GARZON por el medio más expedito .
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

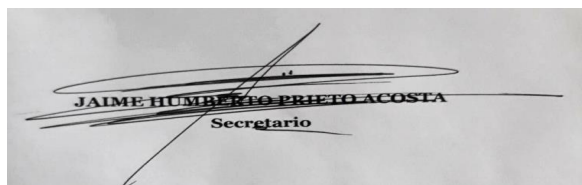
NOTIFIQUESE



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del solicitante señor MAURICIO BELTRAN QUINTERO sobre lo ordenado en auto del 14 de Enero de 2022 . Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Solicitud

Solicitante : MAURICIO BELTRAN QUINTERO

Sustanciación Civil No. 062-2021

Visto el informe que precede, se **DISPONE** :

- 1.- SE ORDENA REQUERIR por última vez al peticionario señor MAURICIO BELTRAN QUINTERO para que suministre la información requerida en auto del 14 de enero de 2022; dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de este auto , so pena , de proceder al archivo de la petición .
- 2.- Notificar esta decisión al correo electrónico registrado.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

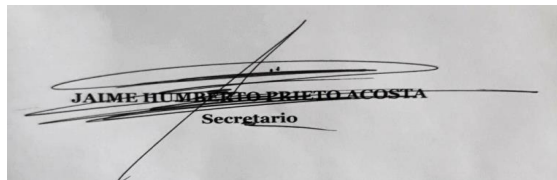
NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cund, febrero 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones y se guardó silencio la demanda. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

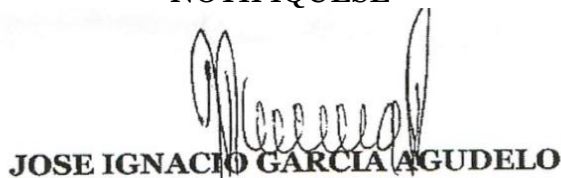
Referencia: 023-2021. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2021-00048-00
Demandante: MARÍA ONOFRE PEÑA URREGO
Demandado: REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ

Interlocutorio Civil Nr.013-2022

En virtud del informe que antecede, vencido el término de traslado de las excepciones presentadas por la demandada, por virtud del art. 392 del Código General del Proceso; se DISPONE:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia concentrada para el **día veintiuno del mes de abril de 2022, a la hora de las 09:00 a.m.**, dentro de la cual se desarrollará las actividades a que se refieren los arts. 372 y 373 del C.G.P., previniendo a las partes que su inasistencia injustificada conlleva la aplicación de sanciones procesales y pecuniarias.
2. Por disposición de la norma en cita, se decretan las siguientes Pruebas :
 - 2.1. **De la parte demandante** : (i) Tener como prueba las documentales anexas a la demanda, como es el contrato de arrendamiento de Local comercial, recibos y copia de acta de conciliación.
 - 2.2. **De la parte demandada** : i) Se decreta interrogatorio a la demandante MARIA ONOFRE PEÑA URREGO .
 - 2.3. **De oficio** : (i) Se decreta interrogatorio a la demandada REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ. (ii) Requerir a la demandante para que previamente a la fecha señalada allegue al despacho y para el presente proceso los documentos adjuntos a la demanda, en forma física.
3. NOTIFICAR esta decisión, por medio virtual a las partes.

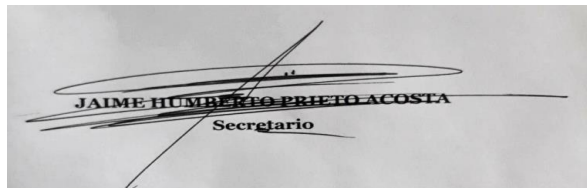
NOTIFÍQUESE



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Febrero 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que venció el término de traslado de la reforma de la demanda, respecto de la notificación al curador ad-litem, quien no efectuó pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Nr. 0037-2019. Pertenencia
Código: 253724089001-2019-00061-00
Dte: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ
Ddo: Her. Ind. FELIX CALDERON y MARIA BARBARA ÁVILA y otros

Sustanciación Civil Nr. 063-2022

Visto el informe que precede, a fin de proseguir con el trámite del proceso, se **RESUELVE:**

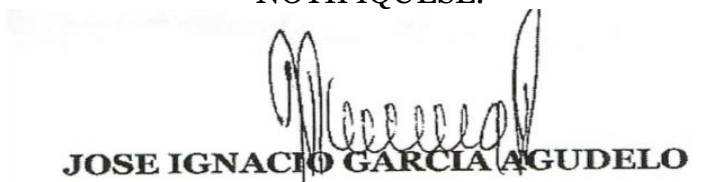
1.- TENER por notificada al curador ad litem de la reforma de demanda, quien dentro del término de traslado (art. 93 nl.4 CGP), no efectuó pronunciamiento alguno.

2. CONVOCAR a las partes y ministerio público a diligencia de inspección judicial al predio objeto de la pretensión, para lo cual se señala **la hora de las 9:30 a.m. del día 23 de marzo de 2022.**

2. REQUERIR a la parte actora para que en dicha fecha presente un perito especialista con el fin de que acompañe la diligencia y presente informe acerca de la identificación, descripción , alinderación y demás pertinentes para la resolución del caso.

3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante, curador ad litem y Procurador Delegado en asuntos agrarios, con fines informativos.

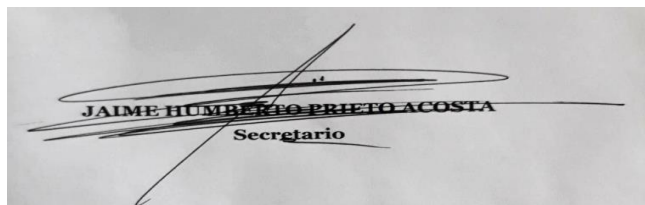
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto anterior. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2021-016 . Divisorio

Radicación: 253724089001-2021-00036-00

Demandante : HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO

Demandada : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil No. 064-2021

Visto el informe que precede, en uso de las facultades oficiosas en materia de pruebas, previo a efectuar pronunciamiento en los 409 del C.G. del P., se **DISPONE:**

1.- Mediante oficio solicitar a la Oficina de Planeación Municipal de Junín, se sirva informar la extensión de la UAF para la comprensión territorial de Junín, inmueble "SAN DINO", ubicado en la vereda Centro, identificado con matrícula Inmobiliaria 160-22595 y Cédula Catastral 000100010474000, así como, dada las características geográfica y física del bien, existe alguna restricción para efectos de determinar la procedencia de la división material del bien o determinar la UAF.

2.- COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

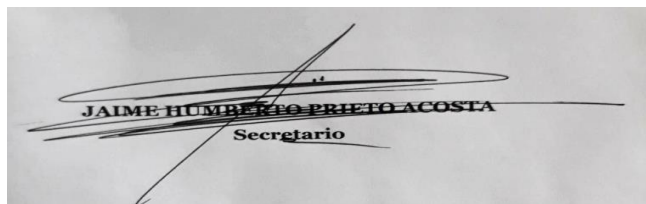


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto anterior. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2015-091. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2015-00146-00

Demandante : LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON

Demandada : MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERON y OTRA

Sustanciación Civil No. 065-2021

Visto el informe que precede, agotada como se encuentra la fase de recaudo probatorio, se **DISPONE:**

1.- CONVOCAR a las partes y ministerio público a la culminación de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., en lo que respecta a presentación de alegatos de conclusión y emisión de sentencia, para lo cual se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día seis (6) de abril de 2022.**

2.- COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE. (2)

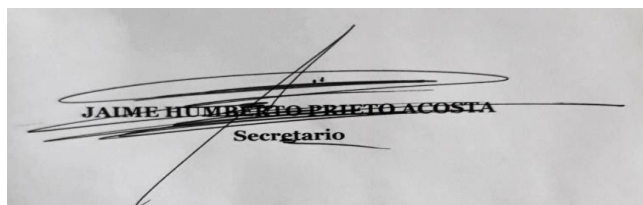


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud proveniente apoderado parte demandante. Sírvasse proveer. (2)



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2015-091. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2015-00146-00

Demandante : LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON

Demandada : MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERON y OTRA

Sustanciación Civil No. 066-2021

Visto el informe que precede, en virtud de la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, en relación con la notificación de los autos proferidos el pasado 14 de enero, verificada su notificación a través de anotación en estado electrónico publicado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, se **DISPONE:**

1.- INSTAR al apoderado del actor a verificar la inclusión de los autos aludidos en su escrito en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial, sección Estados Electrónicos en donde aparacen publicadas en el Estado No. 001-2022 del 17 de enero de 2022, incluidas las providencias dictadas el 14 de enero de la misma anualidad.

2.- COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE. (2)

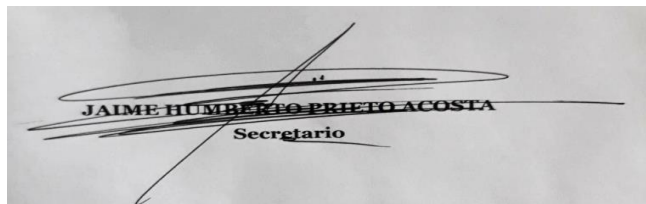


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., 25 de febrero de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud proveniente de la demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2019-038. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2019-00063-00

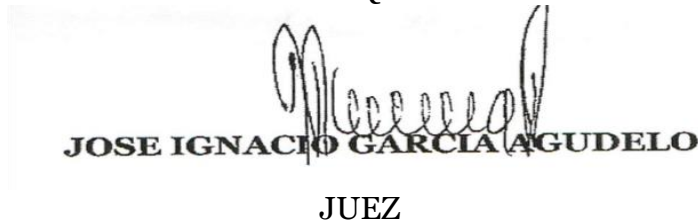
Demandante : YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRIGUEZ

Demandada : PATRICIA BEJERANO

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.-ORDENAR, por secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en auto emitido el pasado 13 de agosto, en relación con la verificación de la existencia de títulos y la entrega a la demandada hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y de las costas aprobadas.
- 2.ORDENAR, por secretaría, comunicar esta decisión por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFIQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ